

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 02 / SOLICITUD 220-2017 / 13-12-2017 / RESP. /12-01-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha trece diciembre de dos mil diecisiete, se recepcionó vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: “1. SOLICITO COPIA DE LOS PERMISOS 2017 EMITIDOS POR LA ALCALDÍA A LAS EMPRESAS: PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V. Y URBMAN, S.A. DE C.V. 2. SOLICITO ESTADOS DE CUENTA ACTUALIZADOS DE LAS EMPRESAS: PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V. Y URBMAN, S.A. DE C.V.” La Suscrita Oficial de Información, CONSIDERA: -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Catastro y el Departamento de Cuentas Corrientes de la Dirección Financiera; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c y f”, 24, 25, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el artículo 40 del Reglamento de la LAIP, la Suscrita Oficial de Información, RESUELVE: -----
4. Infórmese al solicitante lo siguiente: a) En referencia a lo solicitado sobre **COPIA DE LOS PERMISOS 2017 EMITIDOS POR LA ALCALDÍA A LAS EMPRESAS: PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V Y URBMAN, S.A. DE C.V**, así como los **ESTADOS DE CUENTA ACTUALIZADOS DE LAS EMPRESAS EN MENCIÓN**, se le notifica que con base a la LAIP en los artículos 24 literal “b” que dice: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: “La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación”; y artículo 25 que dice: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”; y en armonía con el artículo 86 de la Ley de la Gestión Tributaria Municipal, que dice: **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: “Las declaraciones e informaciones que la administración tributaria municipal reciba de los contribuyentes, responsables y terceros, tendrán **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, y solo podrá proporcionarse información sobre las declaraciones tributarias en los casos expresamente determinados en las leyes o cuando lo ordenen los organismos jurisdiccionales que conocen de procedimientos sobre tributos, como ejecutivo de los mismos, juicios sobre delitos tributarios; así como para la publicación de datos estadísticos, que por su generalidad no permita la individualización de los contribuyentes. Los expedientes que contengan declaraciones de los contribuyentes y los anexos de las mismas, las actuaciones y procedimientos de la administración tributaria municipal, podrán ser examinados por los contribuyentes, responsables, sus representantes legales o apoderados o cualquier persona debidamente autorizada previo acreditamiento de la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

entidad o de la personería, en su caso”. Por lo anterior notifico que la información requerida, está clasificada como **INFORMACION CONFIDENCIAL**, por lo tanto se deniega la información solicitada. b) En consideración a lo solicitado se proporciona nómina con detalle de **PERMISOS CORRESPONDIENTES AL 2017, OTORGADOS POR LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA A LA EMPRESA PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V.** el cual especifica: **NÚMEROS DE ID, NÚMEROS DE CUENTAS, FECHAS DE PERMISOS EN EL SISTEMA, CANTIDAD DE MOBILIARIO REGISTRADO Y SUS UBICACIONES.** b) De la **EMPRESA URBMAN. S.A. DE C.V.** no se proporciona detalle de nómina con los **PERMISOS CORRESPONDIENTES AL 2017, OTORGADOS POR LA ALCALDÍA**, ya que no se encontraron registros de la mencionada empresa en el referido año; por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE**. -----

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documento en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION